LEY DE 24 DE AGOSTO DE 1942

AGUAS POTABLES.— Destínase los recursos para la captación de éstas en el cantón Colomi.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo 1º— Se autoriza a la Municipalidad de Sacaba de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, para vender un pequeño terreno, que habiéndose adquirido para establecer un nuevo Cementerio en su Cantón Colomi, no ha llenado su objeto por no ser apropiado.

Artículo 2°— El producto íntegro resultante de dicha enajenación, se invertirá en captación de aguas potables y formación de piletas en dicho cantón Colomi, de acuerdo con la Dirección Departamental de Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de agosto de 1942.

Waldo Belmonte Pool— D. Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— Gilberto Cortés, Senador Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.— Ernesto Monasterios, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de Agosto de 1942 años.

Gral. Enrique Peñaranda. — Bernardo Navajas Trigo.